



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexander von Humboldt

COPIA
LUTH E

Radicado 0142

Bogotá, D. C. 26 ENE. 2015

Doctor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director general
Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá
Antigua Vía a Paipa No. 53-70
Tunja, Boyacá

Ref: Concepto previo declaratoria Parque Natural Regional "El Valle"

Respetado Doctor López,

En respuesta a su comunicación del pasado 22 de octubre con radicado No. 140-10136, recibida en el Instituto Humboldt el 24 de octubre con radicado 09835, en la que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Parque Natural Regional "El Valle"**, ubicado en los municipios de Arcabuco, Combita y Sotaquirá del departamento de Boyacá, con una extensión de aproximadamente 2.442 ha., y luego de recibir información adicional el 7 de noviembre de 2014, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "*La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área*", siendo sobre este documento sobre el cuál se pronuncia el Instituto. El documento recibido por parte de Corpoboyacá corresponde al "Documento resumen "consolidación de la propuesta de declaratoria del área protegida El Valle"", con base en este documento se puede expresar lo siguiente:

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

El documento evidencia que la declaratoria del Parque Natural Regional "El Valle" responde a elementos que consideran las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural para el logro de los objetivos de conservación del área propuesta, entre los que se resaltan los siguientes:



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

El área a declarar es de gran importancia, dado que, hace parte del Macizo de Iguaque y del corredor de páramos de Iguaque-Guantiva-La Rusia. Además, se resalta su importancia para la conectividad biológica, dada su cercanía con el área protegida nacional Santuario de Fauna y Flora de Iguaque y las áreas regionales: Parque Natural Regional Serranía del Peligro y Reserva Forestal Protectora Sierra El Peligro.

“Regionalmente, esta cadena montañosa cubre amplias áreas de ecosistemas de páramo en la parte alta (hasta 3.750 m de altitud) y de bosques de roble en las laderas externas (2.400-2.800 m), en virtud de lo cual, se conoce como el corredor de páramos Iguaqué-Guantiva-La Rusia, en cuyos extremos se localizan los Santuarios de Fauna y Flora Iguaqué, al sur, y Guanentá-Alto Río Fonce, al norte.” (Pág 1).

“Es de importancia de conectividad biológica por localizarse en cercanía al Santuario de Flora y Fauna de Iguaque administrado por Parques Nacionales Naturales y las áreas protegidas administradas por Corpoboyacá Parque Natural Regional Serranía el Peligro y Reserva Forestal Protectoras Sierra El Peligro.” (Pág 1).

En relación a la hidrografía, se destaca la importancia del área por ser una zona de recarga acuífera y por su papel en la regulación del agua tanto para las personas que habitan cerca de la zona y en general para la región de Boyacá.

“El Valle es considerado una área potencialmente estratégica para la conservación de la biodiversidad de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, como un área de especial importancia dentro de los ecosistemas del departamento por su elevada recarga y regulación hídrica que abastecen a las comunidades que habitan en las zonas aledañas y para la región de Boyacá.” (Pág 2).

Con respecto al componente biótico, el documento resalta la gran diversidad biológica del área a declarar. Específicamente para los grupos de aves y mamíferos se han registrado 58 y 25 especies, respectivamente.

*“En cuanto a su caracterización biológica muestra que el área cuenta con una gran **diversidad biológica**, para el grupo de las aves se han registrado 58 especies representadas en 11 familias.” (Pág 3).*

En cuanto a las especies de fauna bajo alguna categoría de amenaza, se señala en el documento la presencia de las siguientes: *Eremophila alpestris* (EN)¹, *Gallinago nobilis* (NT)², *Leopardus tigrinus* (VU)¹ y *Odocoileus virginianus* (CR)¹.

Para el caso de la flora, el área se caracteriza por tener vegetación propia de los ambientes altoandino, subpáramo y páramo. Se reportaron 44 especies vegetales para el área de influencia de El Valle.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Adicionalmente, el documento resalta que aún hay reportes de presencia de puma y oso andino y se destaca la presencia del venado coliblanco de páramo o andino. Por tanto, el área es considerada estratégica por ser parte de un posible corredor biológico para el tránsito de estas especies.

*“Aunque en algunos sectores de la región, principalmente en la zona del páramo y bosques andinos de Sotaquirá y Arcabuco aún se reporta la presencia de pumas y osos. Para la región se destaca la presencia de la subespecie del venado coliblanco de páramo o andino (*Odocoileus virginianus goudotti*) y el venado soche (*Mazama rufina*), principalmente en el macizo de Iguaque y el Páramo de Los Villanos - Chontales (Arcabuco – Combita, Gambita – Sotaquirá - Paipa) (Villareal, 2010).” (Pág 7).*

*...“la zona de acuerdo al estudio ha sido identificada como estratégica por ser corredor de Oso andino (*Tremarctus ornatus*) y venado coliblanco (*Odocoileus virginianus goudotti*), especies sombrilla que se encuentran en amenaza y que con una eficiente herramienta de planificación permitirá generar recursos para su protección.” (Pág 8).*

Con respecto al componente socioeconómico, se menciona que el área es propiedad del Estado y dentro del lindero no existe población alguna. Sin embargo, se identifica la agricultura como el riesgo principal de pérdida de biodiversidad, así como la ganadería y las quemas.

“Se resalta que el área a declarar es propiedad del estado lo que evita las diferentes presiones sociales, además la comunidad es consciente de la importancia de la zona y de la necesidad de conservarla. En la actualidad, dentro del lindero definido no existe población alguna y en el ecosistema se encuentran pocas presiones antrópicas...” (Pág 8).

“Además de conservar las áreas naturales ya existentes, se pretende detener las amenazas antrópicas que están disminuyendo la biodiversidad del áreas. El riesgo principal es la actividad agrícola, la cual ejerce una marcada presión sobre la conservación de los ecosistemas de páramo, subpáramo y bosque altoandino, principalmente el cultivo de la papa llega a altitudes cada vez mayores.” (Pág 11).

En cuanto al estado de intervención en el área, aunque la presencia humana es nula, los bosques secundarios o intervenidos presentan poca recuperación. Dando así importancia a la protección del área para realizar acciones de restauración y preservación.

“Sin embargo, los bosques secundarios o intervenidos presentan una lenta recuperación y producción de biomasa, debido a las condiciones climáticas existentes, además se evidencia la invasión de los pastos establecidos por los campesinos sobre los bosques...La declaratoria del parque como área protegida permitirá restaurar estas áreas intervenidas y preservar las que no han sido tan afectadas.” (Pág 9).



2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta el documento presentado expone que la categoría del área será la de Parque Regional Natural. Esta categoría se encuentra reglamentada por el decreto 2372 de 2010 y se define como un “Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute”. La categoría propuesta se sustenta en la consideración de las condiciones del área.

Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 2372 de 2010 “la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus consejos directivos” (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 13 del decreto 2372).

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *“los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país”*. Igualmente señala que *“las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación”*.

En el documento en el que Corpoboyacá expone las razones para declarar el área con el fin de solicitar un concepto previo por parte del Instituto Humboldt, se precisa que los objetivos de conservación por los que se propone declarar el Parque Natural Regional El Valle son los siguientes:

- Garantizar la permanencia de los procesos ecológicos y funcionalidad de los ecosistemas presentes en el área para mantener la diversidad biológica.
- Asegurar la provisión de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y el desarrollo sostenible de la región.
- Proveer espacios naturales aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Promover procesos de resiliencia de los ecosistemas y la conectividad ecológica del área para la preservación de la biodiversidad de la región.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

- Articular la planeación y administración del área protegida en el ordenamiento territorial y la planificación de la gestión ambiental que conlleven a un desarrollo sostenible.
- Proteger la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible.
- Mantener las relaciones estructurales y funcionales de los ecosistemas a través del ordenamiento territorial con efectos directos de conservación, restauración y aprovechamiento.
- Garantizar la permanencia del medio natural necesario para la integridad y supervivencia de las culturas tradicionales.

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-Corpoboyacá expone las razones para la conservación del área dentro de las cuales se resalta la presencia de ecosistemas de páramo y bosque altoandino.

En particular el área reviste de gran importancia por formar parte del corredor de La Rusia-Guantiva-Iguaque, corredor que cuenta con diferentes figuras de conservación y pretende convertirse en un corredor estructural y funcional para diferentes especies de la zona, incluidos mamíferos como el oso andino, el venado cola blanca, el venado soche y el puma.

Se resalta también la importancia del área para la provisión y regulación hídrica, que beneficia a los pobladores aledaños y en general para la población del departamento de Boyacá.

La declaratoria del área como Parque Regional Natural permite tomar las medidas necesarias para la restauración de los ecosistemas de bosque altoandino y mitigar las amenazas de las zonas aledañas al área relacionadas con prácticas agropecuarias cercanas a los páramos.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emitimos **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE REGIONAL NATURAL EL VALLE.**

III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

propuesta como Parque Regional Natural, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, Corpoboyacá, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010¹ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Es importante contar con información verídica y actualizada sobre las especies encontradas en el área. En el documento entregado se encontraron errores de escritura de nombres científicos, los cuales se deben corregir de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre incluido en el documento síntesis	Nombre aceptado
Aves	
<i>Chlorostilbon poortmanni</i>	<i>Chlorostilbon poortmani</i>
<i>Coeligena helianthea</i>	<i>Coeligena helianthea</i>
<i>Agelaiocercus kingi</i>	<i>Agelaiocercus kingii</i>
<i>Acestrura mulsant</i>	<i>Chaetocercus mulsant</i>
<i>Acestrura heliodor</i>	<i>Chaetocercus heliodor</i>
<i>Cypseloides rutilus</i>	<i>Streptoprocne rutila</i>
<i>Diglosia albilatera</i>	<i>Diglossa albilatera</i>
<i>Diglosia cianea</i>	<i>Diglossa acyanea</i>

¹ **Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

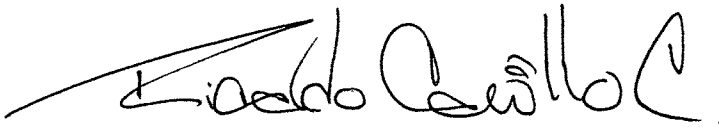
Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

<i>Aulacorhynchus prasinus alvibitta</i>	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>
<i>Piculus rivoli</i>	<i>Colaptes rivolii</i>
<i>Columba fasciata</i>	<i>Patagioenas fasciata</i>
<i>Gallinago imperialis</i>	<i>Gallinago imperialis</i>
Mamíferos	
<i>Agouti taczanowskii</i>	<i>Cuniculus taczanowskii</i>
<i>Mustella frenata</i>	<i>Mustela frenata</i>
<i>Nassuella olivacea</i>	<i>Nasuella olivacea</i>
Plantas	
<i>Diplostegium filifolium</i>	<i>Erigeron filifolius</i>
<i>Senecio microchaete</i>	<i>Pentacalia corymbosa</i>
<i>Cavendishia cordifolia</i>	<i>Cavendishia bracteata</i>
<i>Hypericum latifolium</i>	<i>Vismia latifolia</i>
<i>Polypodium mindanense</i>	<i>Microsorium mindanense</i>

Cordialmente,



Ricardo Carrillo Carrillo
 Director General (e)
 Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara L. Matallana y Lina Vásquez LW
 Revisó: Johanna Galvis Jg



